



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0236

-2015-GORE-ICA/GR

Ica, 16 JUN. 2015

Visto el Informe N° 029-2015-GORE.ICA-GRPPAT/SPE, mediante el cual se solicita la aprobación de la relación de Agentes Participantes Inscritos y Capacitados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 – Nivel Regional, la misma que se sustenta en la normativa vigente en la materia y en el artículo 17° de la Ordenanza N° 0011-2014-GORE-ICA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

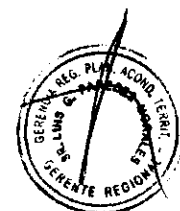
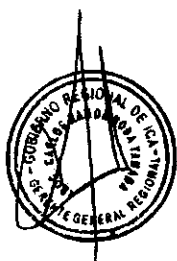
Que, el artículo 192° de mismo cuerpo normativo establece que “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 10° de la misma Ley Orgánica, señala en el literal h) del numeral 2 que son competencias compartidas del Gobierno Regional alentar la participación ciudadana y la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.

Que, el artículo 32° de la citada Ley, señala sobre la gestión del Gobierno Regional, que los Gobiernos Regionales se rigen por el Plan de Desarrollo Regional Concertado Regional de mediano y largo plazo, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, para lo cual los





Gobierno Regional de Ica



gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria, define a los Agentes Participantes como aquellos quienes "participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" establece en el numeral 2.2. del Capítulo II que en la etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, que se debe conformar el Comité de Vigilancia.

Que, la indicada Resolución Directoral establece en el numeral 1 del Capítulo III que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional.

Que, la misma Resolución Directoral establece en el numeral 2 del Capítulo III que el número mínimo de personas que integran el Comité de Vigilancia es de cuatro (04) miembros.

Que, el artículo 19° de la Ordenanza Regional N° 0011-2014-GORE-ICA, que autoriza el inicio y desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 nivel regional, establece requisitos para ser elegidos miembros del Comité de vigilancia.

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 0011-2014-GORE-ICA, que aprueba el Cronograma de actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio fiscal del año 2016 - nivel regional, se realizaron las elecciones de los miembros del Comité de Vigilancia de cada una de las provincias del Departamento de Ica;

Que, conforme a lo indicado en el Instructivo N° 001-2010, se debe conformar el Comité de Vigilancia en la Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, el cual debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional, conforme a ello se considera necesario conformar el Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 - Nivel Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional, el que posteriormente deberá ser reconocido formalmente por el Consejo Regional de Ica;





Gobierno Regional de Ica



En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 - Nivel Regional, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01 a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente conformación del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 - Nivel Regional al Consejo Regional de Ica para que sea reconocido formalmente, conforme a lo establecido en el numeral 1 del capítulo III de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados".

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

